



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 00026-2024/MDSA

Santa Anita, 22 JUL 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

**POR CUANTO :**

**VISTO:** El Informe N° 013-2024-OGS/MDSA de la Oficina General de Secretaria, el Memorandum N° 526-2024-MDSA/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 321-2024-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 542-2024-MDSA/GM de Gerencia Municipal y el Dictamen N° 002-2024-MDSA/CM-CAL de la Comisión de Asuntos Legales referidos a suspensión en el cargo de Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, Sra. JACQUELINE BEATRIZ BARZOLA CAMARGO por la causal establecida en el numeral 3) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. Los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y 5 (cinco) regidores. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el numeral 10) del artículo 9° de la misma Ley Orgánica, señala que una de las atribuciones del concejo municipal es declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor;

Que, asimismo el numeral 3) del artículo 25° de la referida ley Orgánica señala que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo, por el tiempo que dure el mandato de detención, concluido éste el alcalde o regidor reanuda sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal;

Que, sobre la causal de suspensión por mandato de detención, el JNE, en reiterada jurisprudencia, entre ellos, la Resolución N° 3985-2002-JNE ha señalado que, el proceso de suspensión tiene por finalidad apartar, de manera temporal, al Alcalde o Regidor del cargo público para que fue elegido en un proceso electoral. Precisa que, uno





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

de los supuestos frente a lo que procede la suspensión contenida en el numeral 3) del artículo 25° de la citada norma es la existencia de un mandato de detención vigente, es decir, que la autoridad competente haya dispuesto una medida de coerción procesal penal que limita la libertad física de la autoridad investigada. Agrega que la razón de la norma es garantizar la gobernabilidad, la gestión municipal y el normal desarrollo de las actividades ediles y, sobre todo, los servicios públicos que realiza la entidad municipal, los cuales pueden verse afectados cuando la autoridad no pueda ejercer sus funciones por estar privada de su libertad o porque pesa sobre ella una orden de captura, aunque esta medida sea de carácter provisional;

Que, mediante Informe N° 013-2024-OGS/MDSA de la Oficina General de Secretaria, pone en conocimiento que, la regidora JACQUELINE BEATRIZ BARZOLA CAMARGO estaría incurso en la causal de suspensión del cargo prevista en el artículo 25°, inciso 3) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por encontrarse vigente un mandato de detención, la misma que tendría que ser declarada por el Concejo Municipal, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Regidores correspondiente;

Que, mediante Informe N° 321-2024-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, otorga opinión legal favorable para la suspensión del cargo de Regidora a JACQUELINE BEATRIZ BARZOLA CAMARGO, al haberse configurado la causal de mandato de detención vigente, conforme lo señala el artículo 25°, inciso 3) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiendo elevar los actuados al Concejo Municipal, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Memorándum N° 542-2024-MDSA/GM de Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaria para que el Concejo Municipal proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Dictamen N° 002-2024-MDSA/CM-CA, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal, por unanimidad dictaminó, que se eleve al concejo municipal el proyecto de acuerdo de concejo que aprueba la suspensión de la Sra. JACQUELINE BEATRIZ BARZOLA CAMARGO como Regidora de la Municipalidad Distrital de Santa Anita por el tiempo que dure el mandato de detención, de conformidad con lo previsto en el numeral 3) del artículo 25° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la XIV Sesión Ordinaria de Concejo Municipal el día 22 de julio de 2024, y hecho llegar oportunamente la documentación correspondiente, dentro de los plazos establecidos, a los señores miembros del Concejo Municipal, de acuerdo a lo señalado en la normativa legal vigente, puesto a debate la Suspensión del cargo de Regidora de JACQUELINE BEATRIZ BARZOLA CAMARGO, por la causal prevista en el numeral 3) del Artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de haberse escuchado la sustentación efectuada por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, se llevo a cabo la votación correspondiente, obteniéndose el resultado siguiente: **A favor:** Regidores RUTH ELSA CUNO CHURA, FELIX EDUARDO VILLA GONZALES, JOSE ANGEL ROJAS POMAYAY, ANTONIO GALINDO HUAMAN, DAISY FIORELA GUADALUPE RUIZ, MARIA ESPERANZA GONZALEZ CHAVEZ, VERONICA MARY CORDOVA SANCHEZ DE CARDENAS y CHRISTIAN ALFREDO SALAZAR ALARCON,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

**(08 votos); En Abstención :** Regidores JUDIT ESTEFANY FLORES VELIZ, FRANCOIS  
JULEN OCHOA LANDEO **(02 votos);**



Estando a lo señalado, de conformidad con lo establecido en el numeral 10) del artículo 9°; numeral 3) del artículo 25° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, con la dispensa de lectura y aprobacion de acta, y con el voto **mayoritario** de los señores Regidores, el Concejo Distrital de Santa Anita;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la suspension en el cargo de Regidor del Concejo Distrital de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, de la Señora Regidora **JACQUELINE BEATRIZ BARZOLA CAMARGO** por la causal establecida en el numeral 3) del articulo 25° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria informar al Jurado Nacional de Elecciones en los plazos previstos por ley, para que de acuerdo a sus atribuciones convoque al Regidor suplente y le otorgue la respectiva credencial.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologias de la Informacion y Comunicación la publicacion del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita ([www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ABOG. WALTER MOREYRA ARONE  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON  
ALCALDE